

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0559-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de mayo del 2021

VISTO:

El Expediente n.º 123-2021/SBNSDAPE, que sustentó la Resolución n.º 0293-2021/SBN-DGPE-SDAPE correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO** a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] (en adelante "TUO de la Ley"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[2] (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, se encuentra regulado en el artículo 155º de "el Reglamento" y en el numeral 3.12) y siguientes de la Directiva n.º 005-2011/SBN y sus modificaciones, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público" (en adelante "la Directiva"), en concordancia con la Directiva n.º 001-2018/SBN, denominada "Disposiciones para la Supervisión de Bienes Inmuebles Estatales" y su modificatoria (en adelante "Directiva de Supervisión"), que derogó la Directiva n.º 003-2016/SBN;

4. Que, en virtud a las precitadas normas, este despacho generó el expediente n.º 123-2021/SBNSDAPE con la finalidad de realizar la extinción de la afectación en uso del predio señalado en la citada resolución;

5. Que, de la revisión interna de reportes de resoluciones emitidas por la SDAPE en el Sistema de Gestión Documental (SGD), se identificaron expedientes que contienen doble registro de resolución respecto de un mismo acto y procedimiento, conforme al siguiente detalle:

| N° | EXPEDIENTE N° | RESOLUCIÓN N° | PROCEDIMIENTO | ESTADO |
|----|-------------------|--------------------------|-----------------------------------|----------|
| 1 | 123-2021/SBNSDAPE | 0292-2021/SBN-DGPE-SDAPE | Extinción de la afectación en uso | Inválido |
| | 123-2021/SBNSDAPE | 0293-2021/SBN-DGPE-SDAPE | Extinción de la afectación en uso | Válido |

6. Que, el registro de la resolución n.º. 0292-2021/SBN-DGPE-SDAPE, corresponde únicamente al número generado por error del Sistema de Gestión Documental (SGD), es decir no contiene en sí misma ni existe procedimiento alguno que la sustente, siendo que dicho error obedecería a fallas en el sistema de gestión documentario ocasionados por la caída de la red de internet, la saturación de información u otros inconvenientes suscitados al momento de la generación del documento;

7. Que, de conformidad con el marco legal señalado en los considerandos que anteceden, corresponde que esta Subdirección anule la **Resolución n.º 0292-2021/SBN-DGPE-SDAPE**;

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en “TUO de la Ley n.º 29151”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0689-2021/SBN-DGPE-SDAPE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Anular el número de Resolución n.º 0292-2021/SBN-DGPE-SDAPE.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Trasladar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos que anule en la base de datos y aplicativos que correspondan el número de resolución señalado en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

^[1] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

^[2] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.